

**OTRAS DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO****RESOLUCIÓN EMT/3462/2022, de 18 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas de Cataluña (código de convenio núm. 79001735012001).**

Visto el texto del Acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas de Cataluña, suscrita en fecha 3 de octubre de 2022, para abordar una consulta recibida sobre el ámbito funcional del Convenio colectivo, por parte de la representación social por la Federació de Serveis, Mobilitat i Consum de la Unió General de Treballadors de Catalunya FeSMC-UGT) i la Federació de Construcció i Serveis Privats de Comissions Obreres de Catalunya (CCOO) y por parte de la representación empresarial por la Associació Cambra d'Empresaris Titulars de Finques Urbanes, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del acta mencionada en el Registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad, de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 18 de octubre de 2022

Òscar Riu Garcia

Director General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo para a empleados de fincas urbanas de Cataluña

En la ciudad de Barcelona, a las 10h del día 3 de octubre de 2022, en los locales de la Cambra de la Propietat Urbana de Barcelona, se reúne la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas de Cataluña, formada por las siguientes personas:

Federació de Serveis, Mobilitat i Consum de la Unió General de Treballadors de Catalunya (FeSMC-UGT):

CVE-DOGC-B-22311040-2022

Sr. Moisés Berruezo Blanco

Federació de Construcció i Serveis Privats de Comissions Obreres de Catalunya (CCOO):

Sr. David Rueda Pérez

Associació Cambra d'Empresaris Titulars de Finques Urbanes:

Sr. Oscar Gorgues Griñán

Assessor:

Sr. Francesc Xavier Altadill Llord

Como único punto del día se trata la consulta recibida de la Comisión técnica de negociación colectiva sobre el ámbito funcional del Convenio colectivo (referencia: Expediente 45/2022), del Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña; en la que se solicita pronunciamiento al respecto sobre la inclusión o no de la actividad de jardinería dentro del Convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de Cataluña.

La Comisión paritaria por unanimidad de todos sus miembros se pronuncia al respecto de la consulta recibida en los siguientes términos:

Tal y como se establece en el artículo 2 del Convenio colectivo, el ámbito funcional regula las relaciones laborales entre los propietarios de fincas urbanas, ya sean personas naturales o jurídicas (cooperativas, comunidades de propietarios, etc.) y los empleados de éstas.

Es en el artículo 3 del Convenio donde se especifica qué se entiende por "empleados de fincas urbanas" como tales, y de acuerdo con el criterio de esta Comisión, únicamente se incluyen dos categorías específicas que son la de portero y la de conserje, y las funciones de los cuales se encuentran descritas tanto en el mismo artículo 3, como de forma más detallada en el artículo 36 y 37 del Convenio.

Finalmente, entendemos que el apartado a) del artículo 3, excluye de forma expresa las tareas de conservación de fincas urbanas de los jardineros, así como de otros oficios como paletas, carpinteros, etc. y que, por tanto, esta Comisión paritaria entiende que las finalidades descritas en la consulta recibida no queden incluidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de Cataluña.

La Comisión paritaria autoriza al representante de la patronal Francesc Xavier Altadill Llord a hacer los trámites de registro y publicación a través del REGCON.

(22.311.040)